

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00139-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 13 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 02393-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Memorandos N° 01800, N° 01904 y N° 02049-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y los Informes N° 00174, N° 00190 y N° 00207-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0415-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 056-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL (OTACISA EIRL), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 131-2019-MINAGRI-PSI, entre otras, para la contratación del servicio de Consultoría de obra: Servicio de supervisión de la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Periquillo, distrito Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto de S/ 160,155.00 (Ciento Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, distribuidos en noventa (90) días calendario, para la supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días calendario, para la liquidación de obra;

Que, con fecha 21 de abril del 2022, mediante Carta N° 00432-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 00883-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, otorga conformidad a la última prestación de la consultoría de obra;

Que, con fecha de recepción 04 de mayo del 2022, mediante Carta N° 013-2022-OTACISA/SUP, el Contratista supervisión OTACISA EIRL presenta la liquidación de la consultoría de obra, determinando un saldo a su favor de S/ 40,540.52 (Cuarenta Mil Quinientos Cuarenta con 52/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, mediante Carta N° 00568-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta a la Supervisión que discrepa de sus cálculos y adjunta liquidación practicada por la Entidad, según Informes N° 01299-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 235-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, que contiene los cálculos de la liquidación practicada por la Entidad, que determina un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,515.50 (Cinco Mil Quinientos Quince con 50/100 Soles) incluido IGV; dicho importe no considera el recalcule de la penalidad cuantificada por la Coordinación de Logística del PSI.

Que, con fecha 08 de junio de 2022, mediante Carta N° 00622-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a la Supervisión el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad al no recibir su pronunciamiento dentro del plazo de ley;

Que, por Memorandos N° 01800, N° 01904 y N° 02049-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite los Informes N° 00174, N° 00190 y N° 00207-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, que sustenta los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 148,680.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles) según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo por Memorandos N° 492, N° 527 y N° 588-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza recálculo de aplicación de otras penalidades hasta por el monto de S/ 16,015.50 (Dieciséis Mil Quince con 50/100 Soles);

Que, con fecha 26 de agosto 2022, mediante Memorando N° 03326-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD a través del Informe N° 02393-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el Informe N° 0116-2022-EAA, a través del cual sustenta y recomienda aprobar la liquidación de la supervisión de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Periquillo, distrito Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", objeto del Contrato N° 131-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 148,680.00** (Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,515.50** (Cinco Mil Quinientos Quince con 50/100 Soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 16,015.50 (Dieciséis Mil Quince con 50/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; indicando el Informe N° 116-2022-EAA el siguiente resumen:

N°	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1	VALORIZACION CONTRACTUAL Valorizaciones contractuales de supervisión sin IGV	126,000.00	126,000.00	0.00
SUB TOTAL		126,000.00	126,000.00	0.00
3	LIQUIDACION DE LA OBRA (SIN IGV) Liquidación de Obra	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00
4	REAJUSTES: Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00
5	INTERESES (SIN IGV) Del contrato principal	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL		0.00	0.00	0.00
COSTO FINAL DEL CONTRATO (SIN IGV)		126,000.00	126,000.00	0.00
6	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) Del Contrato PrincipalDe la Liquidación De los Reajustes De los Intereses	22,680.00 0.00 0.00 0.00	22,680.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00
SUB TOTAL		22,680.00	22,680.00	0.00
COSTO FINAL DEL CONTRATO (INC. IGV)		148,680.00	148,680.00	0.00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00139-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

A	DE LAS AMORTIZACIONES:			
	Adelanto	0.00	0.00	0.00
	directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto de Materiales			
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
B	DE LAS PENALIDADES			
	<u>De la Supervisión de Expediente Técnico</u>			
	Por Mora			
	Por otras penalidades			
	<u>Ejecución de</u>		0.00	0.00
	<u>obra</u> Por	16,015.50	10,500.00	5,515.50
	Mora			
	Por otras penalidades			
	SUB TOTAL	16,015.50	10,500.00	5,515.50
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/			-5,515.50

Que, mediante correo electrónico, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con OTACISA EIRL respecto de la supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Periquillo, distrito Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura”;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2022 la Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 415-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 131-2019-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de consultoría de obra: servicio de supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del canal Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón departamento de Piura” cumple con el procedimiento que establece el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y recomienda emitir el acto resolutorio.

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Periquillo, distrito Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura”, objeto del Contrato N° 131-2019-MINAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00139-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Periquillo, distrito Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura”, objeto del Contrato N° 131-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL, determinando como **costo final del contrato de consultoría el monto de S/ 148,680.00** (Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo de la Supervisión de S/ 5,515.50** (Cinco Mil Quinientos Quince con 50/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración la devolución del monto por retención por garantía de fiel cumplimiento a la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL, previo recupero del saldo a favor de la Entidad, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la Organización Técnica de Apoyo a la Construcción Civil y Saneamiento EIRL, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES